

Surquillo, 03 de Septiembre de 2021

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 00055-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002349-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001225-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de “Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar

a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 28 de abril de 2021, actualizado con Informe N° 020-2021-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de julio de 2021, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) solo se ha obtenido la cotización de la empresa Q-MEDICAL S.A.C, la misma que posee derechos exclusivos de distribución del bien requerido por el área usuaria, afirmando que dicha condición se acredita mediante la Carta de fecha 12 de abril de 2021 suscrita por el Representante Legal Bemis de México SA de C.V; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 405,710.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el informe técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 1427-2021-DENF/INEN, que referencia el Informe N° 182-SOP-2021, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros; entre ellos se detalla lo siguiente: *“ La técnica del Procedimiento de aspiración de secreciones y/o fluidos corporales con la utilización de un insumo medico apropiado como la Bolsa descartable de sistema de succión de fluidos garantiza el objetivo del procedimiento invasivo de aspiración, protege la salud y la seguridad del personal de salud, ambiente y de los pacientes, frente a riesgos producidos por agentes biológicos. • Dada la capacidad de transmisión de persona, e SARS CoV-2 sigue representando un alto riesgo para todos los profesionales de atención medica en el entorno perioperatorio. Es preciso contar con este tipo de dispositivos como medida de seguridad, durante las intervenciones en pacientes que sean casos sospechosos o confirmados de infección por COVID-19. Por lo tanto, se requiere adquirir “las bolsas descartables de sistema de succión de fluidos” con la dotación de los canister en sesión de uso indispensable para garantizar una atención quirúrgica segura frente a riesgos producidos por agentes biológicos y altamente víricas, como es el COVID-19, por el cual tenemos la obligación de aplicar las medidas de prevención adecuadas del personal acorde a las normativas vigentes.”*

Que, mediante Memorando N° 1187-2021-OGPP/INEN de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4591 para el año 2021 por el monto de S/ 143,200.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 082-2021-INEN por el monto de S/ 262,510.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L" con numero referencia 41, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00250-2021-OGA/INEN de fecha 20 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 028-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L" por un valor estimado que asciende a S/ 405,710.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000055-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la

contratación del bien antes aludido, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa Q-MEDICAL S.A.C, en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos de distribución sobre los bienes de la marca QUICK FIT en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 028-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 405,710.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 028-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 028-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 028-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L", en los siguientes términos:

| CONCEPTO                                         | INFORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la Convocatoria                        | "ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L Y 3L"                                                                                                                                                      |
| Tipo de procedimiento de selección               | CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO                                                                                                                                                                                                |
| Valor Estimado                                   | S/ 405,710.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)                                                                                                                                                             |
| Fuente de financiamiento                         | Donaciones y Transferencias                                                                                                                                                                                                           |
| Cantidad                                         | 1. ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 1.5L 9,5802<br>2. ADQUISICIÓN DE BOLSA DESCARTABLE DE SISTEMA DE SUCCIÓN DE FLUIDOS DE 3L 6,840                                                               |
| Sistema de Contratación                          | PRECIOS UNITARIOS                                                                                                                                                                                                                     |
| Razón Social del proveedor Calificado como Único | Q-MEDICAL S.A.C con RUC N° 20505719396                                                                                                                                                                                                |
| Plazo de Entrega                                 | 30 días calendario para la primera entrega las demás entregas el plazo máximo es de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra para las 12 entregas en un plazo de 365 días calendario. |



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General